

RESOLUCIÓN No.

13 JUL. 2010

(000979)

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a una docente de la Universidad del Atlántico por servicios prestados"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio FND 130-90-09-044-10 calendarizado 10 de febrero de 2010, la docente tiempo completo ocasional con funciones de encargo de Decano de la Facultad de Nutrición y Dietética **LILIANA MORALES CANEDO** solicitó a la Rectora de esta institución autorizar gasto por concepto de honorarios y papelería correspondientes a los módulos de Administración de Servicios de Alimentación, Nutrición Pública y Nutrición Clínica desarrollados como modalidad de grado por parte de los estudiantes debidamente revisados y con visto bueno de la Doctora **GLORIA NARANJO**.

Mediante oficio fechado 23 de febrero de 2010 la docente tiempo completo ocasional con funciones de encargo de Decano de la Facultad de Nutrición y Dietética **LILIANA MORALES CANEDO**, extendió invitación a la docente **ANA MARÍA SIRTORI**, a participar del desarrollo del contenido programático del módulo de Nutrición y Clínica que lleva a cabo la facultad de Nutrición y Dietética como una de las modalidades de grado escogidas por los estudiantes para obtener el título profesional por parte de la Universidad del Atlántico.

Que el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, señala:

"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."

Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."**

La actividad desempeñada por la docente **ANA MARÍA SIRTORI** se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010020355, de fecha 24 de febrero de 2010 bajo el concepto **"BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS PARA DESARROLLO DEL MÓDULO DE NUTRICIÓN CLÍNICA OFERTADO POR LA FACULTAD DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA COMO OPCIÓN DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO"**, por un valor total de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.937.360,00) M/L.

Dicha actividad se encuentra igualmente respaldada por el Registro Presupuestal No. 2010060400, de fecha 24 de junio de 2010 bajo el concepto **"BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS PARA DESARROLLO DEL MÓDULO DE NUTRICIÓN CLÍNICA OFERTADO POR LA FACULTAD DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA COMO OPCIÓN DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO"**, por un valor total de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.937.360,00) M/L.

RECTORIA

000979

La docente tiempo completo ocasional con funciones de encargo de Decano de la Facultad de Nutrición y Dietética **LILIANA MORALES CANEDO**, certificó mediante escrito calendado 21 de junio de 2010 el cumplimiento a satisfacción de las actividades desarrolladas por la docente **ANA MARÍA SIRTORI**.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación a la docente **ANA MARÍA SIRTORI**, identificada con C.C. No. 39.030.715, la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.937.360,00) M/L**, por sus servicios prestados en el módulo **NUTRICIÓN CLÍNICA** de la Facultad de Nutrición y Dietética de la Universidad del Atlántico durante el periodo comprendido entre el 1 y el 11 de junio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese a la docente **ANA MARÍA SIRTORI** en Calle 59 No. 44-103 de Barranquilla.

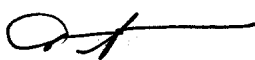
ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a la Facultad de Nutrición y Dietética, al Departamento de Extensión y Proyección Social, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. 

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

13 JUL. 2010



ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora





En Barranquilla a los 21 días del mes de Julio de 2010
Se notifica personalmente Resolución No. 000979.
De fecha 13 Julio 10 al señor (a) Ana M.
Sinton C.C. No. 39.030.413
T.P. No. _____ a quien se le entrega copia.

Guillermo J. C.
NOTIFICADO

[Signature]
NOTIFICADOR